

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

D.L.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 5 de Enero.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 5.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio del año próximo pasado, por la que se ordenaba la fusión de los Ayuntamientos de Marqués de Argüeso y Campó de Suso, con fecha 1.º del corriente mes ha quedado constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la denominación de Hermandad de Campó de Suso.

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las demás corporaciones. Santander 7 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ricardo Villaiba.

al trimestre que venció en fin del mencionado Diciembre, y hacer público este acto por medio del Boletín oficial para satisfacción del citado Municipio, el cual no es la primera vez que procede de semejante modo sin necesidad de excitaciones de ningún género, demostrando con esto el yor dadero celo e interés con que tiene a uno de los más importantes ramos de la administración municipal.

Santander Enero 5 de 1881.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villaiba. P. A. de la J.—Valentín Franco, Secretario.

COMISION PROVINCIAL

SANTANDER.

Sesion del dia 10 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Bustamante y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: Conceder á D. Antonio María Coll y Puig, Contador de fondos provinciales, licencia para ausentarse de la provincia por término de un mes.

Admitir á D. Julian Ruiz Mairnie, núm. 37 para el 2.º reemplazo de 1875 por el Ayuntamiento de Voto, á D. Juan García Ochoa, núm. 3 para el reemplazo del corriente año por el Ayuntamiento de Reales y á Joaquin Ruesga Martínez, núm. 11 para el reemplazo también de año actual por el Ayuntamiento de Voto, como voluntarios en el ejército de la isla de Cuba, á cuenta de los capos de dichos Ayuntamientos y reemplazos respectivamente.

Oficiar á la Comisión provincial de Cádiz á fin de que ingrese en la caja de aquella provincia en concepto de recluta disponible al mozo Pablo Ramon Gutierrez Fernandez, núm. 30 del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal para el reemplazo del año corriente. Admitir al demandante D. Gabriel Camalé, vecino de Reinosa, en el municipio de Valladolid por cuenta de la provincia, sin perjuicio de que se le reintegre de los gastos que en el mis-

mo ocasiona, si resulto tener bienes con que verificarlo; y acogerá á la enferma pobre Valentina Lopez, vecina de Campuzano, del Ayuntamiento de Torrelavega, en el hospital de San Rafael, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación de ambos hechos.

Participar al Juzgado 1.º de instancia de Santander el expediente de expediente procesado por el mismo, Esteban González Rios, natural de Molledo, remitiéndole la partida de defunción y los gastos ocasionados en el cumplimiento de sus deberes por el difunto, á fin de que se reintegre á la provincia si deja bienes de los que verifique.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Policarpo García Benelli contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega relativo á una servidumbre del pueblo de Barreda.

Que debe cursar con informe favorable el expediente formado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para arbitrar recursos extraordinarios con que atender á las obligaciones del presupuesto del mismo para el año de 1880 á 81.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 13 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Cárrova y Bustamante, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda informar al Sr. Gobernador civil:

Que debe desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Olea y otros vecinos de Cabañiga contra un acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo relativo á la ocupación de un terreno por D. Angel González Herrera, vecino del mismo pueblo.

Que procede declarar que la sociedad minera titulada «La Paulina» tiene necesidad de ocupar para la explotación de sus minas tres fincas cuya explotación forzosa solicita, situadas en el barrio de Bolúa, del pueblo de Camargo.

Acuerda también la Comisión conce-

der licencia para ausentarse de la capital por término de quince días á don Donato Argüelles, auxiliar encargado del libro Registro de la Secretaría de la corporación. Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 17 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárrova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Coaceder á don Nicolás Cavia, Oficial de la seccion de Contabilidad municipal, licencia para ausentarse de la capital por término de un mes.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse remitir á la Administración económica de la provincia, para la resolución que crea conveniente, los presupuestos extraordinarios formados por los Ayuntamientos de Santa María de Cayon y Camargo, para satisfacer cantidades que adeudan por atrasos al Tesoro público.

Que procede revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Púngos, por el que prorogó por seis años el contrato celebrado con el Sr. D. Juan Cobo para dar asistencia facultativa de los enfermos pobres de aquel distrito.

Que debe servirse declarar que el Ayuntamiento de Cieza estuvo en su lugar al proceder por la vía de apremio contra los morosos en el pago de las cuotas con que figuraban en el repartido formado por el mismo para extinguir el déficit de su presupuesto, no siendo causa de suspensión del mismo repartido la apelación que contra él interpusieron don Carlos Ceballos y otros vecinos de aquel término municipal, que debe encargarse al Alcalde que notifi que en forma á dichos reclamantes la resolución que el Ayuntamiento dictara sobre la instancia que los mismos les presentaron sobre el particular, apercibiéndolos para que, en los casos análogos que ocurran en lo sucesivo, lo verifique con la debida oportunidad; y que se manifieste á los reclamantes que pueden acudir al Gobierno de S. M. en solicitud de que cor-

rija las infracciones que dicen haberse cometido en la formación de referido reparto.

Acuerda también la Comisión declarar que no há lugar á resolver sobre una instancia presentada por don Pedro Gonzalez Rubin, vecino de Valdáliga, sobre inclusion y exclusion de varios individuos en las listas electorales de aquel Ayuntamiento.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 20 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zorrilla y con asistencia de los Sres. Bustamante y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comisión: Quedar enterada de que ha ingresado en la caja de Sevilla el mozo José Prollezo Garcia, núm. 15 por el cupo de Vega de Liébana en el reemplazo del corriente año, y pedir la baja en el servicio activo del suplente de aquel mozo, Marcelo Carlos Cuesta, núm. 25 por los mismos cupo y reemplazo.

Declarar que cubren plaza de soldados, en concepto de voluntarios del ejército de la isla de Cuba, los mozos Gabriel Fernando Calderon, núm. 12 por el cupo de Reocin en el reemplazo de 1878, Fermin Pila Fernandez, número 16 por el cupo de Santa María de Cayon en el primer reemplazo de 1875, Manuel Alonso Suasabal, núm. 41 por el cupo de Castro-Urdiales en el reemplazo del año actual, Angel Perez Bezanilla, núm. 10 por el cupo de Santa Cruz de Bezana en el mismo reemplazo, y Serapio Arenal Saiz, núm. 16 por el cupo de Santa María de Cayon en el propio reemplazo; y comunicar estos acuerdos al Comandante de la caja de recluta de la provincia para los efectos correspondientes.

Ordenar al Alcalde de Ruesga que proceda á instruir el expediente de prófugo al mozo Bonifacio Martinez Abascal, núm. 4 por el cupo de aquel pueblo en el reemplazo del año actual.

Resolver que no procede declarar prófugo al mozo Manuel Gonzalez y Gonzalez, núm. 6 por el cupo de Santurde de Toranzo en el primer reemplazo del año 1875.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia que, en los expedientes respectivos, debe servirse resolver lo siguiente:

Remitir á informe del Ayuntamiento de Las Rozas la instancia presentada por la Junta administrativa del pueblo de Bustasur, de aquel término municipal, sobre que el mismo Ayuntamiento le devuelva 771 pesetas, importe de la enajenacion de productos forestales de dicho pueblo.

Devolver al Ayuntamiento de Guriezo, á los efectos de los artículos 150 y 151 de la ley de reemplazos, los expedientes de prófugos formados á los mozos Julian Victoriano Ugarte Garma, Emeterio Celedonio Heras Garma, Sebastian Antoñano, Juan Manuel Luciano Negrete San Martin, Vicente Cecilio Imar Llaguno, Felipe Landera y José Corro Gutierrez, números 1, 3, 4, 6, 11, 17 y 18, respectivamente, por el cupo de aquel pueblo en el reemplazo de 1879.

Ordenar al Ayuntamiento de Los Corrales que proceda contra bienes del mozo Enrique Iriarte Sanchez y demás mozos comprendidos en el alistamiento formado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que no se han presentado á responder de su suerte de soldados.

Conceder un breve plazo á don An-

tonio Martinez Amallo para que redima del servicio militar á su hijo Manuel, núm. 7 por el cupo de Guriezo en el reemplazo del año actual.

Que mientras no se cumpla lo dispuesto en el art. 161 de la ley de reemplazos, no procede declarar prófugo el mozo Aquilino Saez, núm. 5 por el cupo de Cieza en el reemplazo de 1879.

Aprobar y devolver al Ayuntamiento de Guriezo las diligencias instruidas para declarar prófugo al mozo Juan Manuel Gutierrez Gil, núm. 6 por el cupo de aquel pueblo en el reemplazo del año actual.

Ordenar al Ayuntamiento de Piélagos que remita una relacion de los mozos del mismo Ayuntamiento declarados soldados en el reemplazo de 1879, que no se han presentado, formando dicha relacion con arreglo al modelo publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 12 de Abril de 1879, sin perjuicio de lo cual debe exigir la responsabilidad civil á los padres de los mismos mozos.

Mandar al Alcalde de Puente-Viesgo que proceda contra los bienes de los padres de los mozos números 2, 8 y 16 por el cupo de aquel pueblo en el primer reemplazo de 1875, cuyos mozos no se han presentado á responder de su suerte, hasta hacer efectiva por cada uno de ellos la cantidad de 2.000 pesetas, importe de la redencion del servicio militar.

Declararse incompetente para acordar la liquidacion de los aprovechamientos forestales verificados por el pueblo de Treceño, del Ayuntamiento de Valdáliga, en el monte denominado Espeso, que el Alcalde de Cabezon de la Sal ha solicitado á nombre del Concejo de Carrejo, el cual puede ejercitar el derecho de que se cree asistido ante el Tribunal competente.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Val de San Vicente por el que dispuso subastar la pesca del salmón en los pozos del rio Nansa, declarando, en su virtud, no haber lugar á la aprobacion del remate celebrado para la misma pesca.

Que D. Manuel Martinez Conde, vecino de Corvera, debe rebajar en 15 centímetros la solera del vertedero del depósito construido para molino de su propiedad en el sitio del Trozo, del pueblo de Borleña, dejando subsistente la prohibicion que antes se le impuso de poder elevar el nivel del mismo depósito, ordenándole que coloque barandillas, para la seguridad del tránsito, en los pasos que ha construido sobre los cauces, y dejándole en libertad de obrar como tenga por conveniente respecto á las demás obras que tienen defectos de construccion perjudiciales solo al interesado sin que afecten á la esencia de la concesion.

Que el Ayuntamiento de Bareyo debe abonar á doña Petra San Pedro la cantidad de 27 pesetas que descontara del sueldo que debió percibir el finado esposo de la doña Petra durante el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario del mismo Ayuntamiento.

Acceder á una instancia de D. José Perez Diego, vecino de Saro, y padre del mozo Eusebio Rafael Perez y Pardo, núm. 12 por el cupo de referido Saro en el reemplazo del año actual, en solicitud de que se proceda contra los bienes de los padres de los mozos números 1, 8 y 11 que no se han presentado á responder de su suerte de soldados.

Declarar que la Junta municipal de Santander obró con incompetencia al reformar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la capital respecto á supresion y aumento de algunos empleados del mismo, así como también á modificar los mismos acuerdos respecto á distribucion de obras y servicios municipales.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 27 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que procede devolver al Ayuntamiento de Potes el expediente relativo al cerramiento de un terreno que reedea el edificio llamado «Torre de la Cárcel», de la propiedad de D. Jacinto Cárcaves Gutierrez, vecino de aquella villa, para que nombrando de nuevo una comision del mismo Ayuntamiento, que reconozca el terreno, si lo estima necesario, delibere y acuerde sobre el dictámen de la misma comision, concretando en definitiva los hechos y fundamentos legales en que apoye su resolucion.

Que igualmente procede devolver al Alcalde de Limpias el reparto formado por el Ayuntamiento del mismo pueblo para cubrir el déficit de su presupuesto, llamándole la atencion sobre la derogacion de la subasta del arbitrio sobre la sal, acordada por aquel Ayuntamiento, por si fuera causa de reclamaciones ulteriores que produjeran perturbacion en la parte económica de la administracion municipal.

Que las cantidades de 505 y 470 pesetas consignadas en el presupuesto municipal de Vega de Pas, con destino al pago de intereses de un empréstito hecho en 1839 por la corporacion municipal y anticipo que se le hizo durante la última guerra civil, deben autorizarse por la Junta municipal, examinando las bases ó condiciones con que se llevó á cabo el primer empréstito y adquiriendo los datos que hagan conocer la índole y urgencia que motivaron el segundo, para acordar, en su vista, lo que corresponda.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 31 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declarar que cubre plaza, por estar sirviendo en clase de voluntario en el batallon cazadores de Talavera, el mozo José Gomez Galan, núm. 11 por el cupo de Rivamontan al Mar en el reemplazo del año actual; y comunicar este acuerdo al Comandante de la caja de recluta de la provincia para que sea baja el suplente á quien corresponde.

Aprobar en la forma propuesta por el Negociado de Ayuntamientos el estado de precios medios de artículos de suministros correspondiente al mes que rige.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar la instancia presentada por D. Manuel Fernandez Quevedo, vecino de Torrelavega, en solicitud de que se excluya del catálogo de montes de la provincia el titulado «Poda», situado en los pueblos de Lebeña y Bedoya, del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, manteniéndolo, en su virtud, á los vecinos de referidos pueblos en la posesion en que vienen estando de aquel monte, sin perjuicio de los recur-

sos que el reclamante pueda ejercitar en la via y forma correspondiente. Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se halla vacante, se anuncia público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan inserta en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Marzo próximo.

Búrgos 4 de Enero de 1881.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Salvador Andía.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1880 á 1881.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Esta Administracion económica hace saber á todos los habitantes de la provincia, que terminado el dia 15 del corriente el plazo fijado por Real orden de 13 de Octubre último para la expedicion de cédulas personales sin recargo, pasado dicho término sufrirán el que la ley impone á los que hayan dejado de obtener la que les corresponda, con arreglo á la misma, para lo cual los Recaudadores Investigadores nombrados al efecto por Real orden de 24 de Noviembre último instruirán los oportunos expedientes á los que faltando al cumplimiento de la ley no se hayan provisto de dicho documento, como asimismo á los que la hayan obtenido de clase inferior á la que les corresponde segun está prevenido; y en los Ayuntamientos respectivos de la provincia serán mancomunados en las multas de las faltas que por dicho servicio resultasen los Sres. Alcaldes, que son los llamados á cumplir dicho servicio, previniéndoles á la vez que para evadir toda responsabilidad procuren que antes de terminar dicho plazo se provean todos sus habitantes de la correspondiente cédula que les pertenezca, y para el dia 20 sin falta, excusa ni pretexto alguno, ingresarán en la Caja de la Tesorería de esta Administracion económica el importe de las existencias, expresando la causa que haya motivado el no haber expandido todas las que le fueron entregadas en virtud de los pedidos hechos por las mismas corporaciones, entendiéndose que pasado dicho dia serán responsables de las que hayan dejado de expender, porque no podrán ser admitidas como devueltas pasado que sea el dia último del presente, hasta cuya fecha podrán expenderlas en la forma que determina la instrucción vigente y órdenes posteriores, esto es, hasta el dia 15 sin recargo y desde el 16 hasta el 31 con el doble recargo ó sea doble cédula y el correspondiente á gastos municipales.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes y en particular á los Sres. Alcaldes, á fin de que den el debido cumplimiento en un servicio tan importante que tienen á su cargo.

Santander 5 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Administración económica de la provincia de Santander.

Mes de Enero de 1881.

Relación nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.	NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
								Pts.	Cts.
VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.									
103	D. Fermín Prollezo	Lomeña.	Rústica.	Clero.	1435 al 1458 y 1461 al 68.	Pesaguero.	29 Enero de 1881.	512	50
137	Antonio Lanza	Pendes.	Idem.	Idem.	1744 al 1748.	Castro ó Cillorigo.	12 id. id.	92	50
138	Venancio Sanchez	Niembro (Llanes.)	Idem.	Idem.	1866 al 74 y 7621 al 23.	Cabezon de Liébana.	14 id. id.	31	50
139	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	1875 al 93 y 7623 al 26.	Idem.	14 id. id.	36	25
140	Santos Narazo Perez . . .	Frama.	Idem.	Idem.	1901 al 1907.	Idem.	18 id. id.	30	
141	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	1912 al 1916.	Idem.	18 id. id.	15	
143	Manuel Gonzalez	Aniezo.	Idem.	Idem.	1670 al 96.	Idem.	25 id. id.	76	25
149	Juan de la Madrid	Potes.	Idem.	Idem.	1338 al 51 y 1353 al 54.	Idem.	25 id. id.	28	83
150	Andrés Cobo	Cambarco.	Idem.	Idem.	1327 al 37.	Idem.	25 id. id.	9	88
151	Manuel Gonzalez	Aniezo.	Idem.	Idem.	1363 al 67.	Idem.	25 id. id.	11	13
152	Juan de la Madrid	Potes.	Idem.	Idem.	1977 al 85.	Idem.	25 id. id.	25	
153	Pedro Cobo	Idem.	Idem.	Idem.	1908 al 1911.	Idem.	25 id. id.	9	88
154	Domingo Revilla	Torices.	Idem.	Idem.	1601 al 1609.	Idem.	25 id. id.	62	50
187	Pablo Gonzalez	Cambarco.	Idem.	Idem.	1362 al 1364.	Idem.	25 id. id.	11	25
57	Manu el Rueda	Ruiloba.	Idem.	Propios.	1036.	Ruiloba.	3 id. id.	7	30
58	Nicolás Cavia	Santander.	Idem.	Clero.	7514 al 27.	Valdeolea.	22 id. id.	62	50

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

11	Francisco Gutierrez	Del Villar.	Rústica.	Propios.	1101 adelante.	Veguilla.	11 id. id.	47	5
----	-----------------------------	-------------	----------	----------	----------------	-----------	------------	----	---

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo a lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando a los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que en caso les sugiera, llegue a conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; puesto que de lo contrario, se procederá a la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Enero de 1881.—El Tenedor de libros, *Francisco P. de Lesaca*.—El Oficial del Negociado, *Laureano Bolaños*.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 27 de Diciembre de 1880 al día 2 de Enero de 1881.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.							Muerte violenta.								
	0 a 5 años.	6 a 10	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cequelecie.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
11	..	4	2	4
31	1	1
..	1
..	5	2	1	1
..	4	1	1	1
..	6	6

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
40	19	19	38	1	1	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 40 }
 — de defunciones 31 } Diferencia en más 9.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 3 de Enero 1881.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, los que pretenden dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de diez días, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá instancia alguna.

Hazas 3 de Enero de 1881.—Juan Cobo y Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MIGUEL MAZORRA, Escribano de actuaciones en este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: Que en autos ejecutivos pendientes por mi testimonio se ha dado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En Villacarriedo á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta, el Juez del partido don Vicente Perez de Celis, ha visto estos autos ejecutivos instados por el Procurador don Amadeo Roldan á nombre de don Braulio Fernandez Sedano, vecino de Puente-Viesgo, contra don Antonio y don Agustin Garcia Gutierrez, vecinos de Corrobárceno, el último hoy ausente de ignorado paradero, y don Eleuterio Gutierrez y Gutierrez, que lo es del pueblo de Vargas; y

Resultando: que por escritura de veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, otorgada en Socobio ante el Notario don Angel Mazo, los anunciados Garcia Gutierrez y Gutierrez Gutierrez los tres juntos y cada uno por el todo se obligaron á pagar al Fernandez Sedano dentro de un año, con el interés del ocho por ciento y lo mismo por el tiempo que despues transcurriese sin extinguir el crédito, la cantidad de mil ciento quince pesetas veinticinco céntimos que les habia dado á préstamo para satisfacer costas de un pleito:

Resultando: que promovida demanda ejecutiva y despachado mandamiento en veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se requirió de pago en forma á dos de los deudores sin cubrirse los requisitos legales respecto al don Agustin Garcia Gutierrez á la sazón ausente, no obstante lo cual se embargaron bienes á todos y citados de remate, yacuada la rebeldía, se pronunció sentencia por el entonces Juez del partido, mandando seguir la ejecución adelante, cuya sentencia se dejó sin efecto en lo que afectaba á dicho ausente, á quien se acordó citar por cédula, fijándose los oportunos edictos segun previene el artículo nueve-cientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento:

Resultando: que hecho así, practicado el embargo y acusada la rebeldía, se mandó traer los autos á la vista con citacion de la parte ejecutante para dictar nueva sentencia:

Considerando: que la suma reclamada es líquida, consta de escritura pública que tiene aparejada ejecución, el deudor cierto y el plazo vencido con exceso, habiéndose observado en la sustanciacion las prescripciones contenidas en el título veinte, parte primera de expresada ley de Enjuiciamiento, sin que á pesar de la citacion de remate se haya formalizado oposicion; y

Considerando: que la ausencia del deudor no obsta para que el procedimiento continúe despues de subsanados los defectos y dada la mancomuni-

dad é insolidacion de la obligacion contraída por los tres;

En su consecuencia, vistas las disposiciones citadas con las demás aplicables del mismo título, Falla: Que deba mandar y manda seguir la ejecución adelante, respecto á los bienes embargados al ausente don Agustin Garcia Gutierrez, hacer en ellos trance y remate, y que con su valor se reintegre al don Braulio Fernandez Sedano de las mil ciento quince pesetas veinticinco céntimos de principal, intereses vencidos á razon del ocho por ciento anual estipulado, y las costas, continuando tambien con relacion á los demás.

Así por esta sentencia que en cuanto al ausente se hará notoria por edictos y publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo resolvió, pronunció y firma S. S., de que doy fé.—Vicente P. de Celis.—Miguel Mazorra.

Y para la insercion en el Boletín oficial, pongo el presente que firmo en Villacarriedo á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Miguel Mazorra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de preñadas y pérdida de reses insertos en dicho Boletín oficial durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Áreas.	7
Bárcena de Cicero.	24
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Corrales de Buelna.	9
Emedio.	23
Entrambasaguas.	32
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santa Cruz de Bezana.	6
Santiurde de Toranzo.	6
Torrelavega.	18
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15
Villafuete.	10

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos diri-

girse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadrada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.



LOMBRIZ VERMIFORME.
Curada con los GLOBULOS SECRETAN, forma laureado y doctorado, única remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleada con éxito constante en los hospitales de París.— Siempre buena resultado.— Depósito: SECRETAN, 37, AVENUE Friedland, PARIS.— Precio 48 REALES. Evitar las Imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

BRONQUITIS-RESFRIADOS-CATARROS

La eficacia de la CREOSOTA de HAYA, del D^r FOURNIER, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del D^r FOURNIER

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del D^r Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y Aceite creosotizado. — Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LACARDE. — La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Serda, 31, MADRID, sirve los pedidos.

Depósito en Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

CHOCOLATES
DE
MATIAS LOPEZ
Madrid.—Escorial
20 PRIMEROS PREMIOS
ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES
CAFÉS
muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incansante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Sen tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 30 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. ménos de 2 cuartos.
— — — 10 rs. poco más de 2 cuartos.
— — — 16 rs. ménos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 43. Madrid.
Oficinas. Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.
Desconfiar de las falsificaciones.